

**CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y LA COMPAÑÍA PINTURAS CONDOR S.A.**

**COMPARECIENTES:** Comparecen, por una parte, el señor Grab. Roque Moreira Cedeño, Rector y como tal representante legal de la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE**, a la cual en adelante se denominará simplemente “UNIVERSIDAD”; y, por otra parte, por otra parte, el señor Chafic Omar Saud Soto, en calidad de presidente Ejecutivo y como tal representante legal de la compañía, **PINTURAS CONDOR S.A.**, a la cual en adelante se denominará simplemente “COMPAÑÍA”. Los comparecientes, en las calidades en que comparecen, convienen en suscribir el presente convenio de prácticas pre profesionales, contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. La Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, es una institución de educación superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, de derecho público, con domicilio en la ciudad de Quito y sede principal en la ciudad de Sangolquí; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, su Ley Constitutiva Decreto Nº2029 publicado en el Registro Oficial Nº487 del 20 de diciembre de 1977, otras leyes conexas, el Estatuto, los reglamentos internos expedidos de acuerdo con la Ley y por normas emitidas por sus órganos de administración y autoridades. La universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE está reconocida por el sistema Nacional de Educación Superior.  
La UNIVERSIDAD tiene como misión formar profesionales e investigadores de excelencia, generar, aplicar y difundir el conocimiento y proporcionar e implementar alternativas de solución a los problemas de la colectividad, para promover el desarrollo integral del Ecuador.
2. Pinturas Cóndor S.A. es una sociedad anónima que tiene como objeto social la **fabricación y comercialización de pinturas**. Por su parte PINTURAS CONDOR S.A., tiene el deseo de colaborar con la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, otorgando las facilidades del caso en sus instalaciones, para que los estudiantes adquieran oportunamente la experiencia necesaria, para su vinculación futura al ámbito empresarial.
3. Mediante la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, de 19 de abril de 1995, publicada en el Registro Oficial No. 689, de 5 de mayo de 1995 y reformada el



28 de marzo de 2016 se implementó un sistema de prácticas pre profesionales en la empresa privada, que sirva básicamente para establecer una relación entre los sectores educacional y productivo, que contribuya al desarrollo profesional de los alumnos de los establecimiento educativos superiores y su integración a la actividad productiva, mediante prácticas pre profesionales relacionadas con su especialización, en las empresas del sector privado.

**SEGUNDA.- OBJETO:**

Con estos antecedentes, la UNIVERSIDAD y la COMPAÑIA convienen en establecer la presente relación de conformidad a lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, con la finalidad de brindar a los estudiantes de la UNIVERSIDAD, las condiciones adecuadas para la realización por parte de éstos, de prácticas pre profesionales relacionadas con la formación que reciben, complementando la especialidad teórica con la práctica, que les permita adquirir la experiencia y habilidades necesarias para el ejercicio de la profesión que persiguen. Para el cumplimiento del propósito señalado, las partes asumen las obligaciones que se determinan a continuación:

**TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:**

Son obligaciones de la UNIVERSIDAD:

**3.1** Presentar a la COMPAÑIA la nómina de los estudiantes que se hagan acreedores a los beneficios del régimen de prácticas pre profesionales, previa selección de los mismos, tomando en consideración niveles de rendimiento e idoneidad académica; deberán los estudiantes encontrarse en años superiores y la carrera o profesión que opten requiera una formación mínima de 3 años; concurren normalmente a los correspondientes períodos lectivos, y no hayan sido sancionados por motivos de conducta, o hubieren sido suspendidos en anteriores prácticas pre profesionales. La evaluación de la UNIVERSIDAD respecto a sus estudiantes será de exclusiva responsabilidad de ésta;

**3.2.** Ejercer el seguimiento, coordinación y supervisión de las prácticas pre profesionales que estén en ejecución en la COMPAÑIA, a través del responsable designado, quien intercambiará con el responsable de la COMPAÑIA el ejercicio de las referidas acciones;

**3.3.** Remitir a la autoridad fiscal correspondiente, copia certificada del convenio de prácticas pre profesionales, señalando especialmente el número de alumnos que ejercen prácticas pre profesionales en la COMPAÑIA en el marco del convenio; y,

3.4. Las contempladas en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial; las disposiciones reglamentarias que sobre prácticas pre profesionales tenga la UNIVERSIDAD; y las demás que asume por este convenio.

#### **CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA:**

Son obligaciones de la COMPAÑÍA:

4.1. Determinar las condiciones, pautas y características que tendrá el programa de prácticas pre profesionales;

4.2. Seleccionar los pasantes de la nómina de estudiantes que presente la UNIVERSIDAD, y establecer el número máximo de alumnos a ser recibidos, en cada solicitud que formule la UNIVERSIDAD;

4.3. Integrar a los alumnos seleccionados a la actividad productiva de la COMPAÑÍA, previa evaluación del Departamento de Recursos Humanos de la COMPAÑÍA.

4.4. Afiliar a los pasantes al régimen de seguridad social;

4.5. Celebrar contratos individuales de pasantía de naturaleza civil, con cada uno de los pasantes seleccionados y cancelar las obligaciones económicas provenientes de esta. La relación jurídica entre la COMPAÑÍA y el pasante se registrará única y exclusivamente por las disposiciones de la Ley de Pasantías y las de aquellas a las que expresamente se remite sus disposiciones. La relación no será de carácter laboral;

4.6. Entregar a la UNIVERSIDAD, al finalizar las actividades del pasante, una certificación sobre la gestión y el desenvolvimiento del pasante, y el cumplimiento de la pasantía; y,

4.7. Las contempladas en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial y las demás que asume por este convenio.

#### **QUINTA.- DISPOSICIONES COMUNES:**

5.1. DESIGNACIÓN DE COORDINADORES.- La UNIVERSIDAD y la COMPAÑÍA, designarán cada una de ellas, un responsable para una mejor administración y aplicación de los acuerdos constantes en este convenio, en lo que tiene que ver con la coordinación y supervisión de las prácticas pre profesionales. Para el fiel cumplimiento de lo que se estipula en este convenio de Prácticas pre Profesionales, la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE designa como Coordinadora del Convenio a la Ingeniera Zlata Borsic Laborde, en calidad de Coordinadora de Prácticas pre Profesionales de la Universidad, cuyos datos de contacto son: Teléfono 3989400 ext. 2522, correo electrónico: [zdborsic@espe.edu.ec](mailto:zdborsic@espe.edu.ec); y por parte de LA COMPAÑÍA se designa a Karina



Alexandra Salvador Paladines, en calidad de Analista de Selección, cuyos datos de contacto son: Teléfono 3985600 ext: 5655, correo electrónico: [karina.salvador@pinturascondor.com](mailto:karina.salvador@pinturascondor.com) y,

5.2. Las prácticas pre profesionales individuales podrán suspenderse o terminarse, si el pasante no cumple con las obligaciones asumidas, o su rendimiento es insatisfactorio a juicio del responsable de la COMPAÑÍA.

**SEXTA.- DURACIÓN:**

Este convenio tendrá una duración de un año, vigente a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado por igual o mayor período, de mutuo acuerdo, dejándose constancia de ello por escrito. Cualquiera de las partes queda facultada para dar término a este convenio o sus renovaciones posteriores, en cualquier tiempo, obligándose únicamente a notificar por escrito a la otra parte su decisión de terminación con 30 días de anticipación. Los contratos individuales de pasantía en curso mantendrán su vigencia, hasta la terminación del plazo acordado en cada uno de éstos.

**SÉPTIMA.- MODIFICACIONES:**

Cualquier modificación al presente convenio deberá constar necesariamente por escrito, firmado por ambas partes.

**OCTAVA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES:**

- *Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.*  
*Dirección: Av. General Rumiñahui s/n, Sangolquí - ECUADOR*  
*Teléfono: (02) 398-9400.*  
*Página: [www.espe.edu.ec](http://www.espe.edu.ec)*

LA COMPAÑÍA: Cusubamba OE1-365 y Manglar Alto.

*Teléfonos: 3985600 Ext: 5652*

*Correo electrónico: cesar.maldonado@pinturascondor.com*

**NOVENA.- RATIFICACIÓN:**

Los comparecientes ratificándose en el contenido del presente convenio, lo aceptan por así convenir a sus intereses.

**DÉCIMA.- LEGISLACIÓN.- CONTROVERSIAS:**

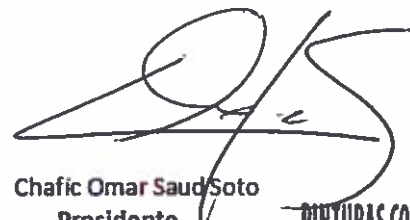
En todo lo no previsto en este convenio, las partes estarán a lo dispuesto en la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial. En caso de controversias en la aplicación de este convenio, las partes se sujetan a la mediación y arbitraje del Centro de Arbitraje y

Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y al procedimiento establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Para constancia, las partes firman el presente convenio, en tres ejemplares de igual tenor y valor, en Quito, DM, 09 de agosto del 2016.



Grab. Roque Moreira Cedeño  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE



Chafic Omar Saud Soto  
Presidente  
Pinturas Cóndor S.A.

PINTURAS CONDOR S.A.

